# GUÍA PARA EL VETTING DE CANDIDATOS

9/23/2022

ABA CHR/ROLI Guía de recomendaciones para el proceso de evaluación de candidaturas a magistrados de la Corte Suprema de Justicia en Honduras.[1]

## ¿Qué es el Vetting y por Qué es Necesario?

Un proceso completo de evaluación de candidatos ("vetting") contribuye a averiguar las capacidades o competencias y aspectos esenciales como la independencia y la integridad de los candidatos.[2]

Este guía tiene por objeto primordial procurar asegurar la realización de un proceso independiente y exhaustivo de evaluación de la integridad ética de los candidatos fundamentado en la experticia del Centro de Derechos Humanos (conocido por sus siglas "CHR" en inglés) y la Iniciativa del Estado de Derecho (conocido por sus siglas "ROLI" en inglés) del American Bar Association.

Sin embargo, algunas de las preguntas y partes del proceso también pueden ser útiles para complementar la evaluación de la calidad y competencias profesionales de los candidatos, dado que la integridad afecta transversalmente a todo plano de las personas. Los procedimientos recomendados aquí para evaluar a los candidatos judiciales son los mismos utilizados por ABA en la evaluación de candidatos a las altas corte en los Estados Unidos, los cuales están basados en estándares internacionales. Este proceso se enfoca "estrictamente en las calificaciones profesionales de integridad, competencia profesional y temperamento judicial."[3] La integridad ética en este sentido incluye la conducta profesional, la regularidad en los aspectos financieros, y la inexistencia de conexiones a grupos u organizaciones ilegales, entre otros temas.

En el proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema en Honduras de 2015-2016, ABA CHR hizo una revisión independiente de los fallos judiciales de una muestra de candidatos que pasaron la primera ronda. Esta experiencia reveló información muy pertinente sobre la idoneidad de los candidatos, la cual podría ser de gran valor para las decisiones de la Junta Nominadora. A modo ilustrativo, CHR descubrió la siguiente información de algunos candidatos que fueron parte del primer grupo de noventa y siete candidatos que pasaron por el primer filtro:

[1] Los puntos de vista expresados en este documento representan las opiniones de los autores. No han sido revisadas ni aprobadas por la Cámara de Delegados o el Consejo de Gobernadores de la American Bar Association y, en consecuencia, no deben interpretarse como representativas de la posición de la Asociation o de cualquiera de sus entidades

[2] *Véase* Naciones Unidas, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, puntos 1 y 10.

[3] American Bar Assocation Standing Committee on the Federal Judiciary, What it is and How it works, pag. 1 (2017), https://www.americanbar.org/content/dam/aba/uncategorized/GAO/Backgrounder.pdf

- Denuncias por los delitos de falsificación de documentos públicos, prevaricato, abuso de autoridad y encubrimiento,
- Candidatos sujetos a un antejuicio por abuso de autoridad.
- Supuesta restricción del derecho a la libre expresión, en violación de normas internacionales.
- Fallos revocados por tribunales superiores por errores objetivos o faltas graves.
- Impago de impuestos.[4]

Estos hallazgos muestran la necesidad de asegurar un análisis completo de la conducta y trayectoria de cada candidato. Estos resultados y temas deben ser abordados durante las entrevistas públicas a los candidatos para que puedan responder y explicar estas y otras situaciones.

## 1. Primer Paso: Recolección de Información

Cualquier proceso de evaluación de la integridad y competencia de los candidatos tiene que basarse en información completa y adecuada. Sin tener información suficiente de las cualidades y experiencias de los candidatos no es posible evaluar adecuadamente su idoneidad. La información requerida debe ser suficiente para permitir una revisión sustancial de su trabajo y opiniones jurídicas, incluyendo decisiones judiciales. Asimismo, se debe recopilar la información financiera necesaria para asegurar la integridad e independencia de cada candidato.[5]

Este proceso es de particular relevancia en virtud de las modificaciones introducidas en la reciente "Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia", ya que los candidatos no vienen respaldados por las organizaciones que integran la Junta.

Sugerimos que cada candidato debe llenar el cuestionario incluido como parte de su proceso de autonominación, como declaración jurada, para así proporcionar a la Junta con una información de índole personal, profesional, académica y financiera completa.

El cuestionario recomendado es una adaptación del cuestionario utilizado por el Comité del Poder Judicial del Senado de los EE. UU. para este fin. Con la excepción de información financiera, las respuestas de los candidatos deben ser publicadas para asegurar la transparencia del proceso y la consideración del público y de la prensa.[6] Dado las preocupaciones acerca de la publicación de la información financiera, las mejores prácticas internacionales involucran el uso de una entidad tercera independiente que puede revisar la información financiera, como puede ser el caso de un panel de expertos o una empresa de auditoría.

[4] American Bar Association Center for Human Rights, Informe Sobre Selección de Magistrados a la Corte Suprema de Honduras, 21 de enero de 2016, pag. 6-7
[5] *Véase* American Bar Association Center for Human Rights, *Guatemala: Procedimientos de Selección del Tribunal Superior de Guatemala* 9, 11-14 (Mayo 2020)
[6] American Bar Association Standing Committee on the Federal Judiciary, What it is and How it Works 8 (2017), https://www.americanbar.org/content/dam/aba/uncategorized/GAO/Backgrounder.pdf; Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre garantías para la independencia de los operadores de la justicia*, par. 80 (febrero 2014).

Algunos de estos elementos y recomendaciones ya han sido incluidos en la nueva Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora, la cual establece que los candidatos deberán presentar con su autopostulación "una declaración jurada sobre sus bienes y cuentas bancarias, y de no tener investigaciones o procesos judiciales penales, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza pendientes o procesos disciplinarios en trámite ante el Colegio de Abogados de Honduras (CAH). Para asegurar la seguridad de las personas, las cuentas bancarias no serán públicas. Además, deberán acreditar lo siguiente: 1) No haber sido sancionado por faltas graves en el Colegio de Abogados, la Contraloría del Notariado o los órganos disciplinarios de las instituciones u organizaciones en las que haya trabajado; y, 2) No haber sido condenado con sentencia firme por violencia doméstica o, por incumplimiento de deudas alimentarias y, quienes no estén en el goce y ejercicio de sus derechos."[7][1]

## 2. Segundo Paso: Análisis Preliminar

Después de haber recolectado toda la información, la Junta Nominadora debería llevar a cabo una investigación preliminar de los candidatos basándose en criterios objetivos, como años de experiencia jurídico-judicial y ausencia de sanciones penales y disciplinarias, para luego realizar una revisión más extensa de los candidatos que han obtenido las mejores calificaciones.

De conformidad el artículo 309 de la Constitución de la Republica de Honduras, los requisitos legales para ser magistrado incluyen: ser hondureño, abogado y "haber sido titular de un órgano jurisdiccional durante cinco años, o ejercido la profesión durante diez años."[8] Además, y de acuerdo al artículo 310 de la Constitución, "no pueden ser elegidos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia: 1) Los que tengan cualquiera de las inhabilidades para ser Secretario de Estado, y 2) los cónyuges y los parientes entre si en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad." Específicamente, las inhabilidades para para ser Secretario de Estado, de acuerdo al artículo 250 de la Constitución, son las siguientes: 1) los parientes de la Presidenta, "2. Los que hubieran administrado o recaudado valores públicos, mientras no tengan el finiquito de solvencia de su cuenta; 3. Los deudores morosos de la Hacienda Pública; y, 4. Los concesionarios del Estado, sus apoderados o representantes para la explotación de riquezas naturales o contratistas de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con este."[9] También, deben ser excluidos los candidatos quienes han sido sancionados bajo regímenes de sanciones individuales por los gobiernos del EE. UU., Canadá o Inglaterra por acciones que socavan los procesos o instituciones democráticas, involucración en casos de corrupción o por haber obstaculizado investigaciones de estos actos de corrupción.[10] Los regímenes internacionales de sanciones son decisiones finales que requieren un alta nivel de evidencia de graves violaciones a los derechos humanos u actos significativos de corrupción.

## 3. Tercer Paso: Análisis Profundo

[7] Decreto No. 7402022, 20 de julio del 2022, Art. 15
[8] Constitución de Honduras, art. 309.
[9] Constitución de Honduras, art. 250.
[10] Global Magnitsky Human Rights Accountability Act, 22 U.S.C. 2656; Northern Triangle Enhanced Engagement Act, Section 353; Justice for Victims of Corrupt Foreign Officials Act (Sergei Magnitsky Law) S.C. 2017, c.21 (Canada); Global Human Rights Sanctions Regulations, 2020 No. 680 (UK).

La revisión de la segunda etapa es más profunda y debe incluir temas éticos profesionales como, por ejemplo, si un juez no se recusó de un caso ante un conflicto de interés, alegaciones de conexiones con casos corrupción u organizaciones ilícitas y alegaciones de plagio en estudios o en el trabajo.

Este proceso de vetting incluye un análisis de los escritos de toda índole, tanto jurídicos como judiciales, incluyendo casos abarcando temas de corrupción, crimen organizado o violaciones de derechos humanos, así como otro tipo de opiniones jurídicas vertidas por los candidatos que no sean jueces en activo.

En cuanto a las decisiones judiciales a analizar deben incluirse los casos donde la decisión fue revocada por un tribunal superior por errores materiales o graves, descartando la mera diferencia de criterio u opinión, o donde el candidato debiera haberse excusado. Esa evaluación de los escritos judiciales busca determinar señales de que un magistrado ha sido permisivo en casos del crimen organizado o, a modo de ejemplo, si sus decisiones son reiteradamente revocadas por fallas objetivas o errores materiales que afectan a la sentencia. El tema de recusaciones en situaciones de conflicto de interés es una muestra de la integridad ética y puede ser comparado también con el resto de la información proporcionada por el candidato.

Para candidatos quienes han desempeñado un papel como fiscal o abogado independiente, se debe revisar igualmente si han estado involucrados en litigios sobre casos de corrupción, crimen organizado o violaciones de los derechos humanos. El proceso de evaluación busca analizar sus casos y clientes comunes y si fuera multados en múltiples ocasiones por presentar amparos infundados, entre otros temas.

El análisis de los antecedentes financieros es necesario para evaluar asuntos como impago de impuestos o si los candidatos tienen bienes económicos no justificados por su trabajo regular, lo cual pudiera ser evidencia de posible corrupción. La información financiera también puede mostrar posibles conflictos de interés que pudiera dificultar su trabajo como magistrado de la Corte Suprema.

## 4. Cuarto Paso: Audiencias Públicas

La Junta debería celebrar audiencias públicas sobre los candidatos a la Corte Suprema de Justicia en las que estas personas sean entrevistados, de manera que la Junta Nominadora pueda preguntar sobre temas en los que tenga dudas y los candidatos tengan la oportunidad de clarificar esas informaciones. Las entrevistas son un paso critico que incluye el derecho a la defensa para dejar a los candidatos con la oportunidad de responder a las tachas presentadas en su contra, las dudas de la Junta y explicar temas claves.

Las audiencias deben incluir una combinación de preguntas generales y particulares. Las preguntas deben salir tanto de los resultados del proceso de evaluación como de las observaciones, cuestionamientos o tachas presentados por organizaciones de la ciudadanía. La Junta debe asegurar un tiempo suficiente para cada entrevista. Ejemplos de preguntas generales incluyen:

- ¿Alguna vez le han pedido u ordenado que se recuse de un caso, investigación u otro asunto legal? ¿Por qué han pedido su recusación? ¿Se recusó?
- Para candidatos quienes son o han sido jueces - ¿Le han revocado sus decisiones de manera consistente? ¿Cuáles tipos de decisiones suyas han sido revocadas y por cuales razones?
- Para candidatos quienes son o han servido como fiscales - ¿Cuántos casos ha investigado? ¿Cuántos resultaron en procesamientos? ¿Cuántos resultaron en condenas? ¿Por qué razones?
- ¿Tiene familiares, socios comerciales o clientes que actualmente están siendo investigados o procesados por el Ministerio Publico?11
- ¿Qué negocios o empresas tienen sus familiares directos? ¿A qué se dedican las personas de su entorno familiar?

La Junta debería proporcionar una justificación pública de sus resoluciones con respecto al fondo de las cuestiones planteadas por la sociedad civil en relación con los candidatos, así como también sus resoluciones definitivas sobre los méritos generales de los mismos.

[11] American Bar Association Center for Human Rights, *Reporte Final Sobre el Proceso de Selección del Nuevo Fiscal General de Guatemala* (01 de mayo de 2018)